

CARTEL DE CITACIÓN
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

EN SU NOMBRE

**TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
 DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOSSADA Y SAN
 FRANCISCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
 HACE SABER:**

Al ciudadano Freddy Ramón Ocando, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 7.740.808, que en la solicitud signada con el Nro. 4579-2024, de la nomenclatura interna de este Juzgado, contentiva del juicio que por Divorcio introdujera la ciudadana Yuly Coromoto Velandria Vilchez, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 9.707.469, asistida por la Defensora Pública Primera Encargada, con competencia Civil, Mercantil y del Tránsito, adscrita a la Unidad de Defensa Pública del estado Zulia, abogada Ligcar Fuenmayor Sánchez, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 79.885, en la Jornada de **TRIBUNALES MÓVILES**, celebrada en la Parroquia Luis Hurtado Higuera del Municipio Maracaibo del estado Zulia, el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual tuvo participación este Juzgado en virtud de la designación realizada por la Rectoría de la Circunscripción Judicial del estado Zulia y la Coordinación de la Jurisdicción Civil del estado Zulia, en su contra, este Juzgado ha ordenado citarle por medio de carteles para que comparezca ante este Tribunal en el lapso de treinta (30) días de despacho siguientes, contados a partir de la constancia en autos de haberse cumplido con las últimas de formalidades de Ley, a darse por citado del aludido juicio. Se le advierte que si vencido dicho lapso y no hubiere comparecido por sí o por medio de apoderado se le designará Defensor *Ad-Litem* con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Publíquese en los diarios LA VERDAD y QUÉ PASA, ambos de esta ciudad de Maracaibo del estado Zulia, durante un periodo de treinta (30) días continuos una vez por semana. Todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. Maracaibo, a los días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Años 214^o y 165^o.-



ACEVEDO ESCOBAR

LA SECRETARIA

ABG. DEXARETH VILLALBA BARRIGAS